

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas:
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 332.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Reales órdenes de 22 de diciembre de 1916 y 1.º de junio último que se hagan las peticiones de vagones en un libro que deberá haber en cada estación, previo el depósito de 20 pesetas por cada vagón pedido, y resultando que con frecuencia transcurre un largo plazo sin que el material pueda ser entregado al remitente, quedando retenido indefinidamente el depósito,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de esa Dirección General, ha tenido á bien disponer que trascurridos veinte días desde la fecha del pedido de vagones y depósito previo exigido sin que el material haya sido entregado, podrán retirarse las peticiones, y, una vez hecho, la cantidad depositada será devuelta en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1917.—Alcalá-Zamora.—Sr. Director general de Obras Públicas.

(De la Gaceta núm. 329.)

Delegación de Hacienda

Aprovechamientos forestales.

Aprobado por Real orden de 19 del mes de noviembre actual el plan de aprovechamientos forestales de los montes á cargo del Ministerio de Hacienda y sin perjuicio de su oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encarece á los Ayuntamientos y entidades á quienes afecta procedan con la mayor urgencia á verificar el ingreso del 10 por 100 correspondiente, á fin de que puedan, en su consecuencia, proveerse de la licencia respectiva.

Esta Delegación espera de los señores Alcaldes den á este requerimiento el más exacto cumplimiento á fin de que favoreciendo con ello los legítimos intereses del Tesoro público, eviten tener que recurrir á medidas coercitivas que es la primera en lamentar.

Burgos 28 de noviembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Consumos.—Circular.

Por diferentes circulares de esta Administración, insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y últimamente por la inserta en el número 184, del día 17 de noviembre actual, se ha llamado la atención de los Alcaldes respecto de la obligación de remitir antes del 1.º de diciembre los repartimientos vecinales y ciertos gremiales, aquellos que tengan adoptados estos medios para hacer efectivos los cupos de consumos, y en todas ellas se les indicaban los requisitos que han de reunir para que puedan ser aprobados.

No obstante ello y de tener aprobadas por esta Administración las certificaciones de adopción todos aquellos que tienen acordados estos medios, aun no han remitido los referidos repartos y conciertos, salvo muy contadas excepciones, en cuanto á éstos, demostrando así una muy censurable negligencia en el cumplimiento de estos deberes, cuya excitación está muy recomendada por la superioridad y perturbando y dificultando la marcha ordenada de las funciones de esta Administración.

Esta oficina vuelve á insistir acerca de los Alcaldes, requiriéndolos nuevamente para que sin más dilaciones ni demoras procedan á formar y remitir los repetidos repartos y conciertos con los debidos requisitos legales, debiendo significarles que su negligencia y olvido en el cumplimiento de sus deberes y de las observaciones tan repetidamente

hechas, no puede perjudicar al Tesoro, y, en su consecuencia, ha de adoptar cuantas medidas coercitivas le estén autorizadas desde la imposición de la multa hasta la declaración de responsabilidad personal contra aquellos que desoigan sus requerimientos.

Burgos 27 de noviembre de 1917.—El Administrador, Tomás Sanz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Impuesto de utilidades.

Por el presente se hace saber al Ayuntamiento de Salas de los Infantes que en la reclamación formulada en 13 de marzo de 1911 contra liquidación del impuesto de utilidades sobre sueldos del personal de la prisión preventiva de esa cabeza de partido en el tercer trimestre del año 1910, se ha acordado la caducidad de la reclamación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 28 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º julio de 1911.

Lo que se notifica por este BOLETIN, conforme previene el artículo 46 del Reglamento de procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas de 13 de octubre de 1903, advirtiéndole que contra este acuerdo puede recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro de los quince días siguientes á los ocho de la publicación en el BOLETIN.

Burgos 26 de noviembre de 1917.—El Administrador, Matías Domínguez Gil.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Villarcayo.

D. Enrique Ramos Mollá, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas, por la causa seguida en este Juzgado, sobre robo, contra Tomás Bocanegra Rodríguez, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes:

Una heredad en la Isa, término de Hoz de Valdivielso, de 10 áreas y 72 centiáreas, linda N. erio incógnito, S. arroyo, E. Gregorio Castillo y O. monte, tasada en 50 pesetas.

Otra al Lomecedillo, del mismo término, de 10 y 72, linda N. Valentín Ruiz, S. Juan Fernández, E. María Rodríguez y O. del señor de Arena, en 20.

Otra á Marigonzález, de igual término, de 11 áreas, linda N. Saturnino Revuelta, S. herederos de Antonio Porres, E. camino y O. monte, en 20.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta compareza en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 28 de diciembre próximo y hora de las doce, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que los títulos de propiedad son documentos privados y se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que interviene, para que puedan examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Dado en Villarcayo á 13 de noviembre de 1917.—Enrique Ramos.—Por su mandado, Licenciado Joaquín Isla y Leciaur.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de noviembre de 1917, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de diciembre, á las diez y siete horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios, para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 23 al 30 de la carretera de Palencia á la estación de Aranda, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 24.983'75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se relaciona con el presente anuncio, se entenderá que se ha renunciado a la subasta, y se dará lugar a la adjudicación de la obra a favor del licitador que se haya presentado en el momento de la apertura de sobres, sin que pueda alegar en su favor el haber presentado un presupuesto inferior al que se adjudicase.

de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de....., de la carretera de....., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

Á la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de....., de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 22 de noviembre de 1917.
—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., de la carretera de....., provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Sección provincial de Estadística de Burgos.

Movimiento natural de la población.

Defunciones por causas ocurridas en esta provincia durante el mes de septiembre de 1917.

Causas de las defunciones.	Núm.
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	3

Sarampión.....	1
Coqueluche.....	1
Difteria y erup.....	1
Grippe.....	4
Cólera nostras.....	1
Otras enfermedades epidémicas.	2
Tuberculosis de los pulmones..	27
Tuberculosis de las meninges..	2
Otras tuberculosis.....	11
Cáncer y otros tumores malignos.....	25
Meningitis simple.....	21
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	29
Enfermedades orgánicas del corazón.....	32
Bronquitis aguda.....	9
Bronquitis crónica.....	5
Neumonía.....	19
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	24
Afecciones del estómago (menores cáncer).....	9
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	154
Apendicitis y tifitis.....	2
Hernias, obstrucciones intestinales.....	10
Cirrosis del hígado.....	9
Nefritis y mal de Bright.....	17
Otros accidentes puerperales..	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	19
Senilidad.....	21
Muertes violentas.....	15
Otras enfermedades.....	118
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	31
Total.....	624

Población calculada en 31 de diciembre de 1916, 351.394 habitantes.

Número de hechos.—Absoluto: Nacimientos, 903. Defunciones, 624. Matrimonios, 121.

Por 1000 habitantes.—Natalidad, 2'57. Mortalidad, 1'77. Nupcialidad, 0'34.

Número de nacidos.—Vivos: Varones, 450. Hembras, 453. Legítimos, 884. Ilegítimos, 11. Expósitos 8. Total, 903.

Muertes.—Legítimos, 23. Ilegítimos, 4. Total, 27.

Número de fallecidos. Varones, 302. Hembras, 322. Menores de cinco años, 277. De cinco y más años: 347. En hospitales y casas de salud, 9. En otros establecimientos benéficos, 15.

Burgos 22 de noviembre de 1917.
—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Alcaldía de Roa.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Roa 16 de noviembre de 1917.—
El Alcalde, Vidal Llorente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalbilla de Burgos.
Mazuelo de Muñó.
Montorio.
Las Hormazas.
Padilla de abajo.
Revillarruz.
Valmala.
Rábanos.
Vallegera.
Moradillo de Roa.

Quintanadueñas.
Hontangas.
Santa Cruz de Juarros.
Tejada.
Palacios de Benaver.
Puras de Villafranca.
Peñalba de Castro.
Cerezo de Río Tirón.
Barcina de los Montes.
Presencio.
Hontanas.
Arlanzón.
Junta de Oteo.
La Puebla de Arganzón.
Tubilla del Lago.
Mambrilla de Castrejón.
Fuentelisendo.
Orón.
Villagalijo.
Baños de Valdearados.
Merindad de Sotoscueva.
Arroyal.
Ibrillos.
Yudego y Villandiego.
Torregalindo.
Valle de Mena.
Zael.
Torrecilla del Monte.
Merindad de Valdeporres.
Cardeñadizo.
Los Valcárceres.
Busto de Bureba.
Orbaneja del Castillo.
Fuentebureba.
Celada del Camino.

Alcaldía de Villarcayo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, fecha 28 de octubre último, se saca á pública subasta para el año de 1918, la contratación del servicio de administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos en este distrito, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 9 de diciembre próximo, ó en su defecto el día 16 del mismo, de diez á once, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, y el Secretario de la Corporación.

El contratista, para tomar parte en la licitación, deberá consignar en la caja municipal la suma de 655 pesetas, importe del 5 por 100 de 13.100 pesetas, calculadas como rendimiento mínimo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la Instrucción de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El contratista, dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la aprobación de la subasta, prestará la fianza en metálico del 10 por 100 en la Depositaria municipal.

El contratista ingresará en la Depositaria municipal el importe de las sumas recaudadas, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al en que corresponda la recaudación.

El letrado designado por la Corporación á los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, lo será cualquiera de los matriculados en esta villa.

Conforme á lo que dispone el artículo 8.º, apartado 10 de la citada Instrucción, se declara que en el período de diez días que ha estado anunciado el acuerdo á que se refiere

el artículo 29, no se ha producido reclamación alguna.

Villarcayo 12 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Enrique Bienes.
—El Secretario, Alvaro Peña.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de consumos y sus recargos en este municipio y próximo año de 1918, acepta en todas sus partes dichas condiciones, acompaña el resguardo del depósito constituido del 5 por 100 y se obliga á prestar dicho servicio mediante el ingreso en la caja municipal de la cantidad anual de..... pesetas céntimos (en letra) como producto mínimo de la recaudación y la participación de un por ciento (en letra) en la parte en que la recaudación exceda de la suma expresada.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Villalmanzo.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de regir en el año de 1918, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villalmanzo 16 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Pedro Obregón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Castrillo Solarana.
Boada de Roa.
San Quirce de Riopisuerga.
Fuentelisendo.
Orón.
Villagalijo.
Itero del Castillo.
Monasterio de Rodilla.
Rabanera del Pinar.
Citores del Páramo.
Santa Olalla de Bureba.
Sotopalacios.
Huerta de Rey.
Valmala.
Santovenia.
Rábanos.
Santa Cecilia.
Quintanadueñas.
Hinestrosa.
Hontangas.
Junta de Oteo.
Olmos de la Picaza.
Villasidro.
Padilla de abajo.
Santa Maria del Campo.
Villanueva de Odra.
Villorobe.
Puras de Villafranca.
Peñalba de Castro.
Villorojo.
Las Hormazas.
Cilleruelo de arriba.
Jaramillo de la Fuente.
Roa.
San Millán de Lara.
Hontoria del Pinar.
Saldaña de Burgos.
Salazar de Amaya.
Alfoz de Bricia.
Castellanos de Castro.
Cerezo de Río Tirón.
Barcina de los Montes.
Mazuelo de Muñó.
Las Celadas.
Presencio.
Hontanas.

Arlanzón.
 Santa Cruz de la Salceda.
 Fontioso.
 Villaverde Peñahorada.
 Villanueva de Puerta.
 Villafria de Burgos.
 Páramo del Arroyo.
 Hornillos del Camino.
 Respecto de rústica y pecuaria:
 Palacios de Benavér.
 Cañizar de los Ajos.
 La Parte de Bureba.
 Villalbilla de Burgos.
 Cobia.
 Valle de Valdebezana.
 Revillarruz.
 Cabañes de Esgueva.
 Ibrillos.
 Moradillo de Roa.
 Arenillas de Villadiego.
 Palazuelos de la Sierra.
 Quintanar de la Sierra.
 Altable.
 San Mamés de Burgos.
 Montorio.
 Castil de Peones.
 La Puebla de Arganzón.
 Villarmentero.
 Cuevas de San Clemente.
 Fresneda de la Sierra Tirón.
 Jaramillo Quemado.
 Gredilla de Sedano.
 Baños de Valdearados.
 Arroyal.
 Merindad de Sotoscueva.
 Celada del Camino.
 Fuentebureba.
 Villaescusa del Butrón.
 Orbaneja del Castillo.
 Cardeñadizo.
 Busto de Bureba.
 Los Valcárceres.
 Respecto de rústica y urbana:
 Olmedillo de Roa.
 Pinilla de los Moros.
 Sotillo de la Ribera.
 Quintanillabón.
 Cameno.

Administración principal de Correos de Burgos.

Rectificación.

Los pliegos para optar á la subasta de la conducción de la correspondencia entre Burgos y Villadiego, con hijuelas de Villanueva de Argaño á Melgar de Fernamental y de Sasamón á Villegas, se admitirán en las oficinas de correos de Burgos, Villadiego y Melgar, hasta las diez y siete horas del día ocho de diciembre próximo, en lugar del día siete como se dice en el BOLETIN OFICIAL número 187 de 23 del actual.

Burgos 29 de noviembre de 1917.
 El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 1

Arriendo.

Se arrienda en Briviesca, al término de Valderrueda, una granja ó

casa de labor para dos vecinos, con sus correspondientes corrales y varias fincas rústicas colindantes con la casa, que próximamente harán 44 hectáreas, equivalentes á unas 220 fanegas de extensión superficial, labrantías, y 46 hectáreas de monte, con abundantes aguas potables. Para tratar con D. Saturnino Achiaga, en Briviesca. 3-4

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 1

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 175. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que á las sesiones de las Juntas provinciales de subsistencias asistan como asesores los Presidentes de las Cámaras de Comercio é Industria, los delegados sociales de agricultura de la Región, el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico y otros.

Núm. 176.....
 Núm. 177. Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden circular determinando los derechos de los Juzgados municipales por visar los vendis de expediciones de mercancías.

Núm. 178.....
 Núm. 179.....
 Núm. 180.....
 Núm. 181.....
 Núm. 182.....
 Núm. 183. Gobierno civil. Estatutos de la Cámara oficial agrícola de la provincia de Burgos.

Núm. 184. Ministerio de Hacienda. Real decreto prorrogando por 12 meses la vigencia de la ley de Subsistencias de 11 de noviembre de 1916.

Núm. 185.....
 Núm. 186. Ministerio de la Guerra. Real orden circular disponiendo que los individuos del cupo de instrucción y reemplazo de 1916 sean incorporados á los cuerpos á que están destinados, con objeto de recibir instrucción.

Núm. 187....
 Núm. 188....

Núm. 189. Ministerio de la Guerra. Real orden circular determinando las fechas dentro de las cuales deberán presentarse ante los consulados que no hagan operaciones de quintas y agencias honorarias de aquéllos dependientes, los mozos residentes en el extranjero.

—Ministerio de la Guerra. Real orden circular disponiendo que los reclutas inútiles ó cortos de talla en el acto de la concentración se les considere al variarles la clasificación en la propia aplicación y estado en que se encuentren los mozos de su reemplazo que hayan sido excluidos temporalmente en la clasificación del mismo.

—Ministerio de Fomento. Real orden dando reglas para graduar la preferencia en el transporte de carbón para las necesidades de las explotaciones mineras.

Núm. 190....
 Núm. 191....

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1917 á 1918, en virtud de la Real orden de 25 de octubre actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el número 188 de este periódico oficial, correspondiente al día 24 de noviembre de 1917.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas		Tasación	NOMBRES Y LÍMITES	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- ción. — Peñetas	Suma de las tasaciones. — Peñetas
				Número de árboles.	Número de estércos.	Número de Peñetas.	Número de Peñetas.					Lanar.	Cabro.	Vacuno Mayor.	Cerde.		
171	Condado de Treviño...	Sáseta.....	Artola.....	38	76	Barranco la Quemada.—N. Pilinagua, E. Rasticulanda; S. Cerro la Chojá, O. Turizabala.—Leñas muertas y rodadas.....	4	275	60	30	30	420	496				
172	Idem.....	Aguillo y Ajarte.....	Ausar.....	80	160	Los Peñascos.—N. Campo las Merinas, E. camino para Orquina, S. y O. caminos reales.—Poda de roble y encina dejando guías y desarraigo de tocones.	4	518	90	35	30	680	840				
173	Idem.....	Imiruri y Ochate.....	Bardal.....	40	80	Peña Arrate.—N. Sierra Pelada, E. Chojá de los Serranos, S. tierras labrantías, O. Sierra Pelada.—Entresaca de encina joven dejando los mejores resalvos..	4	350	25	12	24	450	530				
174	Idem.....	Albaina.....	Botazarra.....	90	120	Barrancomedio.—N. camino del monte, E. y S. La Rasa, O. corta anterior.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.	4	40	50	40	80	100	220				
175	Idem.....	Laño y otro.....	Busturia.....	150	300	La Chojá.—N. y E. Sierra Pelada, S. Zarrandul, O. La Guaderra.—Poda de encina dejando guías.—Las Tosqueras.—N. y E. Sierra Pelada, S. corta anterior, O. camino para Vitoria.—Entresaca de haya respetando los pies que excedan de 0'12 centímetros.—En todo el monte, leñas muertas y rodadas..	4	250	60	60	60	650	650				
176	Idem.....	Ascarza.....	Cabrial.....	150	250	Numurri.—N. jurisdicción de Alava, E. monte de Ascarza, S. El Encinal, oeste Sierra Pelada.—Entresaca de haya joven respetando los pies que excedan de 0'12 metros de diámetro.—En todo el monte, leñas muertas y rodadas.....	4	309	60	18	18	350	650				
177	Idem.....	Arrieta.....	Idem.....	150	250	Idem.....	4	680	60	18	18	300	550				

178	Condado de Treviño...	Araico.....	La Cogulla.....	80	160	Retes.—N. Sierra Pelada, E. Hoyo Grande, S. mojonera de Caricedo, O. poda anterior.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte, leñas muertas y rodadas.....	4	110	20	6	350	510
179	Idem.....	Grandival.....	Idem.....	40	70	Monte Nuevo.—N. Sierra Pelada, E. término de San Martín, S. mojonera de Caricedo, O. jurisdicción de Ozana.—Poda de roble dejando guías y roza de boj y otras malezas.....	4	150	10	5	200	270
180	Idem.....	Obécurei.....	La Dehesa.....	150	250	La Dehesa.—N. tierras, E. corta anterior, S. monte de Alava y O. camino de Navarrete.—Entresaca de roble joven dejando los resalvos mayores de 25 centímetros de diámetro.....	4	202	65	24	300	550
181	Idem.....	Bajauri.....	Idem.....	200	300	Los Corrales.—N. camino de los Corrales, E. corta anterior, S. mojonera de Lagrán, O. Fuente Encimera.—Entresaca de roble joven dejando los resalvos mayores de 25 centímetros de diámetro.....	4	120	45	24	300	600
182	Idem.....	Ocilla y otro.....	Encinar.....	150	300	Encima Repollada.—N. El Pozo, E. camino de id., S. camino Las Tobas, oeste monte de La Puebla.—Entresaca de encina joven dejando resalvos de dos en dos metros.....	4	300	15	20	100	400
184	Idem.....	Tarabero.....	Las Llanetas.....	80	160	Vallecerrada.—N. camino de Moraza, E. jurisdicción de Moraza, S. tierras labrantías, O. Fuente Romana.—Entresaca de mata baja de encina dejando resalvos y leñas muertas y rodadas en el mismo cuartel.....	4	280	15	30	350	510
185	Idem.....	Albaina y otro.....	Mendiguri.....	85	170	Todo el monte.—Entresaca de 30 robles inmadurables marcados y leñas muertas y arranque de tocones.....	4	400	46	60	250	420
186	Idem.....	San Martín Galbarin..	Montecampo.....	100	200	Lomocho.—N. Campomonte, E. poda anterior, S. jurisdicción de Baroja, oeste Lola Carro.—Poda de roble dejando guías y en todo el monte, leñas muertas y rodadas.....	4	260	15	12	240	440
187	Idem.....	Fuidio.....	Muriarán.....	100	200	Barranco la Mina.—N. monte Mendiguri, E. camino, S. poda anterior, O. Mendiguri.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	100	5	10	80	280
188	Idem.....	Laño.....	Ovecuna.....	150	250	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	4	60	40	60	380	630
189	Idem.....	Ozana.....	Pozarate.....	60	90	Las Cerradas.—N. senda de Santa María, E. mojonera de Grandival, S. jurisdicción de Santa María, O. corta anterior.—Roza de boj y malezas y entresaca de mata baja de roble.....	4	180	16	20	250	340
190	Idem.....	Doroño.....	El Puerto.....	100	200	El Puerto.—N. y E. caminos para Vitoria, S. Carastia, O. camino para Vitoria.—Entresaca de haya joven respetando los pies que excedan de 0'12 metros de diámetro y en el término «El Hoyate», leñas muertas y rodadas.....	4	107	50	12	250	450
191	Idem.....	Moraza.....	Regua.....	60	100	Los Abedules.—N. tierras labrantías, E. y S. sierra, O. mojoneta de Villanueva.—Poda de roble y leñas muertas y rodadas en el mismo cuartel.....	4	300	20	18	350	450
192	Idem.....	Zurbitu.....	Remonte.....	110	220	Cuesta Prieta.—N. de la Calera de Valicada a la jurisdicción de Lezana, E. jurisdicción de Lezana, S. Revuelta de Valicada, O. El Hoyo.—Entresaca de encina joven dejando resalvos de dos en dos metros.....	4	120	10	8	170	390
193	Idem.....	San Vicentejo y otros..	Ricaya.....	175	230	Sonsitori.—N. Loteruelo, E. jurisdicción de Moraza, S. piedras, O. eriales.—Leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones.—Piedraita.—N. camino para Moraza, E. jurisdicción de id., S. sierra, O. pinar.—Roza de boj y malezas para tejer.....	4	100	30	12	200	200
194	Idem.....	Villanueva de Tobera..	San Julián.....	110	220	Barranquelo.—N. Alava, E. raya de Meana, S. corta anterior, O. camino para Vitoria.—Entresaca de encina dejando los mejores resalvos y poda de roble dejando guías.....	4	300	40	20	460	690
195	Idem.....	Golernio.....	San Torcuario.....	110	220	Leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones.....	4	300	10	10	450	670
196	Idem.....	Obécurei y otro.....	Tortijona.....	100	170	Mendiguri.—N. poda anterior, E. camino para Vitoria, S. camino de Oquina, O. Los Tiemblos.—Poda de roble y encina dejando guías.....	4	90	40	30	200	200
197	Idem.....	Marauri.....	Valdegorta.....	100	250	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones.....	4	210	50	10	300	470
198	Miraveche.....	Silanes.....	Los Cabreros.....	300	320	Monte Encimero.—O. camino de Fuente Dehesa, E. Portillo Valdecabañas, sur La Planadilla, O. El Brojo.—Entresaca de haya joven dejando resalvos, roza de brezo y desarraigo de tocones.....	4	150	10	16	250	500
199	Idem.....	Miraveche.....	El Robledal.....	400	700	Llanillo y Los Trampales.—N. camino de Encio, E. aguas vertientes de la Cabaña a la Talada, S. camino a Obarenes, O. senda de Los Trampales.—Entresaca de robizo y carrasco dejando resalvos.....	4	600	20	24	1050	1370
200	Pancorvo.....	Pancorvo.....	Montemayor.....	100	100	Corral de los Puercos.—N. arroyo Quintanilla, E. tierras labrantías, S. Valle de Pancorvo, O. Pociles.—Roza de malezas y desarraigo de tocones.....	4	800	290	200	1280	1980
201	Santa Gadea del Cid..	Santa Gadea del Cid..	Dehesa Piedraluenga..	100	100	Corral de los Puercos.—N. arroyo Quintanilla, E. tierras labrantías, S. Valle de Pancorvo, O. Pociles.—Roza de malezas y desarraigo de tocones.....	4	225	65	75	500	600

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1917 á 1918, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 30 de octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.